

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 1 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

1. PROPÓSITO

Resguardar la seguridad en la información propiedad de la Universidad y/o en su custodia, al adquirir, instalar y utilizar software permitido, procurando el uso efectivo de este, independientemente del tipo de licenciamiento, además, garantizar que los formatos utilizados en el resguardo de la información se encuentren estandarizados.

Con este lineamiento se pretende proteger a la organización de adquirir, instalar y utilizar software ilegal y/o inadecuado a las necesidades de la Universidad de Costa Rica como es el caso de los programas tipo “freeware” los cuales son software funcional, disponibles de forma gratuita durante un período de tiempo que sin embargo por uso se puede dar algo a cambio como publicidad incluida, aplicar telemetría entre otros, o de programas tipo “adware” que son software que contienen anuncios y posiblemente estén vulnerados. Además, este tipo de programas no cuenta con soporte o respaldo e inclusive en algunos casos implican un riesgo de seguridad.

2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **Adware:** software publicitario, diseñado para mostrar anuncios en la pantalla de cualquier equipo, casi siempre con fines maliciosos y sin nuestro consentimiento.
- **CI:** Centro de Informática
- **CIEQ:** Comisión Institucional de Equipamiento.
- **DTSI:** Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de la Universidad de Costa Rica.
- **EULA:** Licencia de Uso establecido por el fabricante mejor conocido como End User License Agreement EULA por sus siglas en inglés.
- **Freeware:** software que se distribuye sin costo, disponible para su uso, pero que mantiene restricciones por derechos de autor, por lo que no se puede modificar.
- **GTI:** Personal designado como Gestor de las Tecnologías de la Información, encargado de la gestión y monitoreo de la plataforma de acceso, herramientas de trabajo informáticas, sistemas de telecomunicaciones y la administración del Hardware y el Software, de cada entidad institucional (Unidad, Centro, Facultad, Escuela y afines) a la que esté asignado.
- **OPLAU:** Oficina de Planificación Universitaria.

- **RECURSOS COMPUTACIONALES:** Son todos aquellos recursos, sistemas, servicios, aplicaciones y/o medios de comunicación, que son propiedad de la UCR y/o que son de su interés directo por ser utilizados para las labores propias de esta. Estos comprenden entre otros:
 - **Recursos de información:** Bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación,

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 2 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

procedimientos operativos y de soporte, planes de continuidad, disposiciones relativas a sistemas de emergencia para la reposición de información, diagramas de red, información archivada.

- **Recursos de software:** Software de aplicaciones, software de sistemas, herramientas de desarrollo, y utilitarios.
 - **Equipo informático:** Bienes físicos (procesadores, monitores, computadores portátiles, organizadores personales, equipos reproductores, módem, dispositivos electrónicos, equipos de comunicaciones (enrutadores, PBX, teléfonos, contestadores automáticos, redes y enlaces de comunicaciones, entre otros), medios magnéticos y ópticos; otros equipos técnicos (suministro de electricidad, unidades de aire acondicionado), mobiliario.
 - **Servicios:** Servicios informáticos y de comunicaciones (por ejemplo: correo electrónico, intranet, entre otros), utilitarios generales (iluminación, energía eléctrica, aire acondicionado).
- **Software institucional:** es el software con que cuenta la Universidad:
 - **Software de campus,** que se puede descargar dentro del campus universitario utilizando el usuario y contraseña de la cuenta institucional. Se pueden descargar programas como Autodesk, ArcGIS, Matlab, Wolfram Mathematica, entre otros, e instalarlos y utilizarlos tanto en los equipos de cómputo institucionales y en algunos casos en los equipos personales de estudiantes y profesores si corresponde.
 - **Software Libre,** es el software que puede ser usado, copiado, estudiado, mejorado y redistribuido sin limitaciones. Estos se pueden descargar tanto dentro de la Universidad como fuera de ella.
 - **Software de dominio público:** aquél que no está protegido con copyright.
 - **Software con copyleft:** software libre cuyos términos de distribución no permiten a los redistribuidores agregar ninguna restricción adicional cuando lo redistribuyen o modifican, o sea, la versión modificada debe ser también libre.
 - **Software semi libre:** aquél que no es libre, pero viene con autorización de usar, copiar, distribuir y modificar para particulares sin fines de lucro.
 - **Shareware:** software con autorización de redistribuir copias, pero debe pagarse cargo por licencia de uso continuado.
 - **Software privativo:** aquél cuyo uso, redistribución o modificación están prohibidos o necesitan una autorización.
 - **Software comercial:** el desarrollado por una empresa que pretende ganar dinero por su uso.
 - **Software de acceso restringido,** que corresponde a software privativo especializado cuyo uso no es masivo, adquirido por la CIEQ en casos

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 3 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

justificados. Este software es para unidades académicas con necesidades especiales que realicen una solicitud ante la CIEQ, que hace un estudio para aprobarla o rechazarla. Si la solicitud es aprobada, se le da acceso a la unidad para que descargue el software durante un período limitado de tiempo”.

- **Software licenciado:** consiste en todos aquellos programas que son distribuidos bajo una licencia donde se especifica su condición de uso por parte del usuario, estos conforman los que son programas de pago.
- **Tipos de licenciamientos:** Licencias más importantes para software no propietarios
 - **Academic Free (AFL):** licencia libre, sin copyleft, con patentes, y aprobada por la Open Source Initiative hasta la versión 2.1.
 - **Apache Software:** licencia libre y abierta, con patentes, y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **Apple Public Software (APSL):** licencia libre, permite enlazar con ficheros propietarios, y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **Artistic:** puede agregarse a software comercial (licencia de Perl), aprobada por la Open Source Initiative.
 - **Clarified Artistic o Artistic 2:** licencia libre, abierta, corrige los problemas de la versión 1, compatible con licencia GNU y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **BSD modificada:** licencia simple, libre y abierta, compatible con licencia GNU y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **BSD original (BSD):** licencia permisiva, sin copyleft, con cláusula de advertencia.
 - **Common Development and Distribution (CDDL):** licencia libre, sin copyleft, con patentes, propiedad intelectual, y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **Common Public (CPL):** licencia libre, con patentes, y aprobada por la Open Source Initiative.
 - **Dominio Público:** estado sin registrar (sin licencia), permisivo, sin copyleft, compatible con licencia GNU.
 - **Eclipse Public (EPL):** licencia libre, con patentes (menos agresiva que CPL), compatible con licencia GNU y aprobada por la Open Source Initiative, y aprobada por la Open Source Initiative.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 4 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

- f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.
- o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.

- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
 - *punto 3. Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento de Oficinas Administrativas.*
 - *punto 4. Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación.*
- Las “Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de Costa Rica (DTSI), (R-102-2015), donde se establece en el capítulo 17 “Adquisición, uso aceptable y resguardo de la información”, en el artículo 63 lo siguiente:

Artículo 63: “Protección del software: La Universidad de Costa Rica regulará el uso de software institucional en estricto apego a las DTSI y velando por el respeto a derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos existentes sobre el software de que se trate, así como, a los términos y restricciones de las licencias respectivas. Asimismo, sólo autorizará el uso del software institucional a quienes así lo requieran, con base en una necesidad comprobada en virtud de su relación para con la Universidad”.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 5 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

4. LINEAMIENTOS

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes “*Lineamientos para el de uso del software Institucional*”:

4.1. Todo funcionario y estudiante de la UCR podrá descargar software de campus o libre, ingresando a la página <https://software.ucr.ac.cr> y validándose con el usuario y contraseña de la cuenta institucional.

4.2 El software institucional de acceso restringido para el uso administrativo, deberá ser solicitado directamente a la CIEQ por medio de oficio, el uso estará limitado por lineamientos de uso según lo establecido por el Centro de Informática y la Licencia de Uso establecida por el fabricante mejor conocido como End User License Agreement EULA por sus siglas en inglés.

4.3 Cuando una Unidad requiera de software institucional de acceso restringido, deberá tramitarlo ante la CIEQ durante el período presupuestario, utilizando el Sistema de Formulación Presupuestaria (SIPPRES) de OPLAU. En caso de que requiera solicitarlo fuera del plazo establecido para presentar el presupuesto, deberá remitir una nota escrita dirigida a la CIEQ, con la debida justificación técnica, la cual debe incluir al menos los siguientes criterios: función, población beneficiaria en cifras, beneficios para la institución y la cotización correspondiente.

4.4 Sin perjuicio de cualquier otra estipulación respecto al software institucional debidamente aprobada por la UCR (especializados autorizados por la CIEQ, de uso general autorizados por el CI) cada persona usuaria deberá al menos cumplir con las siguientes d

a) Contar con la autorización para instalación de software: La persona usuaria no deberá en ninguna circunstancia instalar software libre, licenciado o de acceso restringido, en los equipos utilizados o provistos en/por la UCR, sin contar con expresa autorización emitida por escrito por la CIEQ. Para la instalación de software de Campus no es necesaria una autorización, sin embargo, este debe estar incluido en la lista de software permitido de uso general emitida por el CI y publicada en su página web en el siguiente enlace (<https://ci.ucr.ac.cr/es/software-permitido>).

b) Instalación de software institucional en equipo externo a la UCR: La persona usuaria no deberá en ninguna circunstancia, instalar software propiedad de la UCR o licenciado a favor de la Institución, en equipo que no sea propiedad de la Universidad (aun cuando se

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 6 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

trate de equipo informático ajeno autorizado para poder ser utilizado en los sistemas de la Universidad), sin contar para ello con la aprobación expresa y por escrito de la CIEQ.

c) Software licenciado: De previo a instalar cualquier tipo de software en los equipos utilizados y/o provistos por la UCR, se deberá contar con la licencia respectiva, que así lo autorice, o en su defecto la aprobación por parte del CI.

d) Software no autorizado: Es totalmente prohibido instalar en los equipos utilizados o provistos por la Universidad, software no autorizado para ello debe validar la lista de software permitido publicada en la página del CI (<https://ci.ucr.ac.cr/es/software-permitido>). De tenerse dudas adicionales con respecto a qué software está autorizado, deberá consultarse al CI por medio del sistema de tiquetes en <https://soporteci.ucr.ac.cr> .

e) Alteraciones del software institucional: Es totalmente prohibido modificar, alterar, inutilizar, desechar y/o destruir el software institucional, sin contar con autorización expresa y por escrito por parte del Centro de Informática.

f) Copias del software institucional: Salvo autorización expresa válidamente emitida por CIEQ. está terminantemente prohibida la reproducción total y/o parcial del software institucional.

g) Transferencia del software institucional: Es totalmente prohibido prestar, vender, alquilar y/o de cualquier forma transferir el software institucional o su uso, sin contar con permiso expreso y por escrito de la CIEQ, para tales efectos o por el CI, si corresponde.

h) No deberá facilitarse el software institucional a personas ajenas a la Universidad, a menos que:

- La licencia provista por el fabricante del software lo permita y/o se haya obtenido previamente la anuencia expresa y por escrito del dueño de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, para tales efectos.
- Se haya recibido autorización expresa y por escrito del CI en tal sentido.
- Se hayan firmado los contratos necesarios que determinen la asignación de responsabilidades, las obligaciones y derechos de los contratantes, y se garantice a la vez, la protección de los derechos de autoría y de propiedad intelectual de quien corresponda.

i) Uso del software institucional: El software institucional se provee para usos laborales o académicos únicamente. Están estrictamente prohibidos usos no autorizados y/o ilegales.

j) Se deberá implementar el software autorizado que no violente los derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.1	Página 7 de 7	

Fecha de emisión o actualización:03/09/22

Estos lineamientos técnicos para el uso del software institucional son considerados de acatamiento obligatorio a partir del 3 de octubre del 2022

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable	Fecha
Actualización	Heylin Pacheco R	
Actualización	Jairo Sosa	
Revisión	Jorge Vargas	
Aprobación	Henry Lizano	



Firmado digitalmente